



OFFPA65

REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Centro Comunal de Prevención en Salud del Medio Ambiente Naturaleza Viva, respecto de inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

001827-21.04.2014

- a) La nota de diciembre de 2012, emitida por la CCMA Naturaleza Viva, dirigida al Director de Serviu Metropolitano, en virtud de la cual solicita la renovación del contrato de comodato, del terreno de 3.322 metros cuadrados, ubicado en Villa Francia, comuna de Estación Central,;
- b) El Certificado de Vigencia de fecha 10 de junio de 2013, firmado por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Estación Central, que certifica que Organización Comunitaria denominada Centro Comunal de Prevención en Salud del Medio Ambiente Naturaleza Viva, de la Unidad Vecinal N° 8 Junta de Vecinos, se encuentra inscrito en el Registro de Organizaciones Comunitarias con el N° 389, de fecha 03 de junio de 1997, de la comuna de Estación Central;
- c) El Informe de Tasación Urbana N° 982 de fecha 14 de noviembre de 2013, respecto del bien raíz ubicado [REDACTED] Población Villa Francia, comuna de Estación Central, Rol 5410-1, Región Metropolitana, cuyo valor de tasación asciende a 6.644 Unidades de Fomento;
- d) El Ord. N° 5982 de fecha 26 de diciembre de 2013 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director Serviu Metropolitano, en virtud del cual manifiesta estar de acuerdo en otorgar un comodato por un plazo cinco años a dicha entidad, respecto del terreno de 3.322 metros cuadrados, rol 5410-1, ubicado en calle Los Bosques entre Voltaire Carvajal y David Arellano, Población Villa Francia, comuna de Estación Central, Región Metropolitana;
- e) El Ord. N° 104 de fecha 14 de enero de 2014 del Jefe del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar la tramitación legal del comodato, respecto del inmueble señalado en el visto a);
- f) El Contrato de Comodato de fecha 10 de febrero de 2014 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Centro Comunal de Prevención en Salud del Medio Ambiente Naturaleza Viva, respecto del terreno de 3322 metros cuadrados, destinado a equipamiento comunitario, Población Villa Francia, de la comuna de Estación Central, Región Metropolitana;

REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Centro Comunal de Prevención en Salud del Medio Ambiente Naturaleza Viva, respecto de inmueble que indica.

h) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2.008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

i) La Resolución N° 408 de fecha 11 de junio de 2012, del MINVU, que me designa Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, y el Decreto Exento N° 155 de fecha 11 de octubre de 2013 del MINVU, que fija el orden de subrogancia del Director de SERVIU Metropolitano, para el caso de ausencia o impedimento de aquel; y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de comodato respecto del terreno de 3.322 metros cuadrados, rol 5410-1, [REDACTED] Población Villa Francia, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Centro Comunal de Prevención en Salud del Medio Ambiente Naturaleza Viva, que consta en escritura de fecha 10 de febrero de 2014, protocolizada bajo el N° 1.491, repertorio 8.551 en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A CENTRO COMUNAL DE PREVENCIÓN EN SALUD DEL MEDIO AMBIENTE NATURALEZA VIVA.**

En Santiago de Chile, a 10 de febrero de 2014, comparecen don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED] Ingeniero Civil de Industrias, [REDACTED] con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 23 (V. y U.) de 2012, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, y del Notario que autoriza, y doña **MARIA CRUZ CONTRERAS RIVAS**, chilena, [REDACTED] en su calidad de **PRESIDENTA**, según consta Certificado emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Estación Central de fecha 10 de junio de 2013, del **CENTRO COMUNAL DE PREVENCIÓN EN SALUD DEL MEDIO AMBIENTE NATURALEZA VIVA**, ambos [REDACTED] de la comuna de Estación Central, Región Metropolitana, que tampoco se inserta por ser conocidos de las partes, y del Notario que autoriza, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:**

REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Centro Comunal de Prevención en Salud del Medio Ambiente Naturaleza Viva, respecto de inmueble que indica.

El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 3322 metros cuadrados, destinado a equipamiento comunitario, inscrito en mayor extensión a fojas 6471 número 8426 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1979, rectificado a fojas 32467 número 37123 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1979, ubicado en Pasaje Los Bosques, entre David Arellano y Voltaire Carvajal, Población Villa Francia, comuna de Estación Central, Región Metropolitana. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza al **CENTRO COMUNAL DE PREVENCIÓN EN SALUD DEL MEDIO AMBIENTE NATURALEZA VIVA**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. El comodatario deberá continuar desarrollando actividades comunitarias que van en beneficio de toda la comunidad. 2. El comodatario se compromete a mantener abierto el inmueble entregado en comodato a organizaciones sociales y deportivas del sector. 3. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 4. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedara obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministro de electricidad, derecho de aseo y en general todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 5. El comodatario estará obligado a pagar sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble y cualquier gasto de administración que se genere. 6. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 7. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamientos de vehículos, salvo lo que sea necesario de acuerdo al fin de los bienes entregados en comodato. 8. El comodatario no desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 9. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno, salvo en cuanto sea necesario para los fines del comodato. **TERCERO:** Doña **MARIA CRUZ CONTRERAS RIVAS**, su calidad de Presidenta del **CENTRO COMUNAL DE PREVENCIÓN EN SALUD DEL MEDIO AMBIENTE NATURALEZA VIVA**, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar el comodato, del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinar el inmueble a sede de la Junta de Vecinos, para el desarrollo de actividades que van en beneficio de toda la comunidad, por un plazo de cinco (5) años. Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda y Tercera, para lo cual,



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Centro Comunal de Prevención en Salud del Medio Ambiente Naturaleza Viva, respecto de inmueble que indica.

ésta autoriza, en este acto, a representantes del SERVIU Metropolitano para el ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del SERVIU Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del SERVIU Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda; Tercera y Cuarta, facultará al SERVIU Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato fue realizada con anterioridad a esta fecha **OCTAVO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del CENTRO COMUNAL DE PREVENCIÓN EN SALUD DEL MEDIO AMBIENTE NATURALEZA VIVA. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.
3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
 MAURICIO LISBERONA MARGUE  
 DIRECTOR (S)  
 SERVIU METROPOLITANO



TRANSSCRIBIR A:

-Destinatario. Centro Comunal de Prevención en Salud del Medio Ambiente Naturaleza Viva.- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Tasas N° 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministerio de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria. - Depto. Judicial (C.A) (Hugo García Araya) - Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 3878-A



NURYS RAMÍREZ TAPIA  
 Ministra de Fe

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana - Serrano 45 y Arturo Prat 43, Santiago

NO AFECTA PRESUPUESTO  
 Cristian Lopez Gutiérrez  
 - 8 ABR 2014  
 Subdepar. de Presupuesto  
 Subdirección de Administración y Finanzas

RESUPUESTO  
 Cristian Lopez Gutiérrez  
 - 8 ABR 2014  
 Subdepar. de Presupuesto  
 Subdirección de Administración y Finanzas